



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA INVESTIGACIÓN EN ANALÍTICA DE DATOS APLICADOS AL BUEN
GOBIERNO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA**
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

SE REÚNEN

De una parte el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, 46001 de València, y en su nombre y representación la Sra. Elisa Valía Cotanda, nombrada concejala de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, autorizada para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 162 de fecha 29 de diciembre de 2022 y asistida en este acto por el secretario general y del Pleno, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, la Universitat de València, con NIF Q4618001D, y en su nombre y representación la Sra. Maria Vicenta Mestre, rectora de la Universitat de València (de ahora en adelante, la Universidad), con domicilio en la avenida de Blasco Ibáñez, 13 de València, en ejercicio de las competencias que a este efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para firmar el documento y, a este efecto,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en el ejercicio de sus competencias en materia de buen gobierno y rendición de cuentas, pretende responder a los nuevos retos en materia de integridad y de análisis de la eficacia y eficiencia de las actuaciones municipales como principio básico que establece el Reglamento de gobierno abierto, en particular en el título VII sobre rendición de cuentas.

La estrategia municipal para el desarrollo de la sociedad digital requiere la implantación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la investigación es una herramienta fundamental para cualquier campo y, en este caso, para estudiar diferentes soluciones que mejoren la rendición de cuentas y el cumplimiento de las actuaciones previstas, así como la prevención mediante técnicas de análisis.

2. La Universidad desarrolla actividades de investigación en las áreas de inteligencia artificial en diferentes campos tecnológicos con posibilidad de aplicación tanto en el ámbito público como privado, susceptibles de utilizarla como herramienta de garantía del buen gobierno y la rendición de cuentas, y está interesada en colaborar para asegurar el mejor cumplimiento de las finalidades de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

3. Teniendo en cuenta esto, tanto la Universidad como el Ayuntamiento comparten objetivos e intereses comunes en el fomento de soluciones que garanticen el buen gobierno, así como la prevención de posibles malas prácticas en la Administración mediante el cruce de datos.

4. Este convenio se ajusta a los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Así mismo, respecto a las competencias municipales en materia de buen gobierno, el Reglamento de gobierno abierto y transparencia prevé la elaboración de un plan de integridad municipal para prevenir y detectar incumplimientos y un protocolo anticorrupción que aborde cuestiones como el conflicto de intereses y la actuación con terceras partes que se relacionen con la Administración.

5. Hay que instrumentar una subvención nominativa mediante un convenio, según el que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, previsto en la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390, incluida en la modificación aprobada definitivamente y publicada en el BOP n.º 169, de 2 de septiembre de 2022, por 30.000 euros.

Por eso, las partes, con la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

De acuerdo con los objetivos anteriores, es objeto del convenio suscribir con la Universidad el convenio para la investigación mediante la analítica de datos aplicados al buen gobierno, la rendición de cuentas y la integridad en la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En el marco del convenio, la Universidad desarrollará actividades de investigación orientadas a la analítica de datos, y de asesoramiento científico y tecnológico para estudiar soluciones que simplifican los procesos, aumentan la eficiencia y el uso de los datos a fin de obtener inteligencia, todo esto aplicado al ámbito de la rendición de cuentas y los controles preventivos en materia de buen gobierno e integridad. Para esta finalidad se contará con el equipo de la Universitat de València .

- Actividades de formación.
 - Cursos, conferencias y seminarios.
 - Colaboración en la formación técnica del personal municipal.

- Actividades de investigación.
 - Desarrollo de líneas de investigación relacionadas con las temáticas del convenio.
 - El análisis de datos y desarrollo de prototipos para detectar riesgos en procesos de la Administración pública, generar contenidos informativos y difundir las conclusiones y resultados de las actividades.
 - Cooperación con el Ayuntamiento de València para desarrollar proyectos de investigación y para la concurrencia conjunta en peticiones de proyectos financiados.
 - Asesoramiento académico y científico integral para poner en marcha los contenidos y objetivos del convenio.
 - Impulso a proyectos de herramientas y aplicaciones que ponen en práctica técnicas de inteligencia artificial aplicadas a la detección del fraude y la corrupción.
 - Creación de demos o prototipos web. En ningún caso la firma de este acuerdo supone la cesión de derechos de propiedad sobre marcas, licencias, herramientas, software o cualesquiera otros elementos identificativos y/o propiedad de las partes.

Como medida de difusión del convenio, la Universidad tiene que incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de València u otros medios que hagan referencia a la financiación pública de la cátedra, tal como se prevé en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

En todo caso, tanto el Ayuntamiento de València como la Universitat de València pueden hacer uso del logotipo de la otra parte a efectos de dar a conocer el objeto del convenio, pero en ningún caso la firma de este acuerdo supone la cesión de derechos de propiedad sobre marcas, licencias, herramientas, programas o cualesquiera otros elementos identificativos y/o propiedad de las partes.

Igualmente, hay que cumplir el que prevé el artículo 11.2.g de la OGS respecto a la compatibilidad de la subvención con otras ayudas.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La dotación económica del convenio por parte del Ayuntamiento de València consiste en un mínimo anual de 30.000 euros como aportación monetaria.

Esta cantidad se destina a financiar todos los gastos necesarios para cumplir el fin de este convenio.

Esta aportación se realiza cada año y se paga de manera única e íntegra cuando se firma el convenio y, si corresponde, en las prórrogas de este.

El citado importe es con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170/ 92400/ 45390. La UV queda exonerada de constituir garantía por las cantidades anticipadas. Sin embargo, de manera previa al pago de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo que exige el artículo 14.1 de la LGS.

El Ayuntamiento realizará el pago por medio de transferencia bancaria en la cuenta corriente con IBAN ES16 0049 1827 8122 1040 0038, abierto en el Banco Santander a nombre de la Universitat de València. En el supuesto de que surjan entre las partes actividades fuera del alcance del convenio, estas actividades serán objeto de un convenio específico en que se tienen que fijar las condiciones y cuantías económicas.

CUARTA. GASTOS FINANCIABLES

Son susceptibles de financiarse en este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que lleve a cabo la entidad, que sean necesarias para la realización del proyecto presentado, que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta la finalización y, si es el caso, las prórrogas sucesivas, y que estén en relación con las

actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden considerar las nóminas del personal vinculado a la realización del proyecto, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención, servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso tienen que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

1. No son objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena tiene que aprobar una memoria económica o presupuesto en que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Para la justificación de los gastos, la UV tiene que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley general de subvenciones y, en todo caso, tienen que presentar la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en que se detallan los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y el resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. (La memoria tiene que estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.)
- b) Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, entre otras) de las actividades realizadas, en que conste el patrocinio o la colaboración del Ayuntamiento de València con su logotipo.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.
- e) En caso de que haya entregables (resultados de investigaciones, aplicaciones realizadas, etc.) se tienen que poner a disposición pública según acuerdo la Comisión Mixta y adoptar criterios de conocimiento abierto como, por ejemplo, licencias Creative Commons.

La Universidad tiene que presentar la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de justificación de los gastos financiados por el convenio vence en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

La Universitat de València se compromete que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención tiene que estar ejecutada y se tiene que pagar antes de la finalización del plazo de justificación que establece el apartado anterior.

Es procedente el reintegro o la minoración de la cantidad percibida así como el reembolso de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención por incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el convenio, así como los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 37 de la Ley general de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II, título III del Real Decreto 887/2006.

Son subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución de este. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que la fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En la ejecución de los proyectos se tiene que mantener, además, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondo para el pago de estos gastos e inversiones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, se tiene que aportar un certificado de la persona que asuma la representación legal de la entidad del hecho que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público. Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

En relación con los gastos de servicios externos, tiene que presentar la justificación documental que demuestre la prestación del servicio.

El órgano concedente puede elaborar instrucciones de justificación aclaratorias que desarrollen lo que se establece en este convenio.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada trabajador imputado a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto del convenio.

Es procedente el reintegro de las ayudas concedidas o la minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en este convenio, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

El convenio está dirigido por el profesor Joan Vila Francés, del Departamento de Ingeniería Electrónica, y su equipo investigador.

Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del desarrollo del convenio se constituye una comisión técnica para el seguimiento y coordinación de las actividades promovidas en el convenio, que está constituida por un máximo de dos personas técnicas designadas por cada una de las administraciones. Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del convenio se tiene que someter a la Comisión Técnica de Seguimiento. Los acuerdos de la Comisión se adoptan por acuerdo mutuo de las partes. El régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica es el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Entre las funciones hay :

- Aprobar el programa anual con el detalle de actividades a desarrollar..
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual del convenio.

SÉPTIMA. REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La comisión mixta se reunirá al menos dos veces en el año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de esta que se estimen oportunos.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este convenio entra en vigor en el momento que se firme. La vigencia es de un año, prorrogable anualmente por acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio se tienen que realizar en la sede de las instalaciones propias de la Universidad o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la Universitat y el Ayuntamiento de València.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados se tiene que regular, de mutuo acuerdo entre la Universitat y el Ayuntamiento de València, mediante un convenio específico; sin embargo, las dos instituciones manifiestan la clara voluntad de contribuir al conocimiento abierto publicando bajo licencias abiertas como por ejemplo Creative Commons y publicando los resultados en revistas y congresos científicos.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes pueden modificar o dar por finalizado de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes puede, a su vez, denunciar este convenio específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que quiera darlo por acabado. En ambos casos tienen que finalizarse las tareas pendientes.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del convenio:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones concretas o el que prevean las cláusulas establecidas en el convenio.
4. Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas se puede instar la resolución del convenio, lo cual habrá que comunicarse a la otra parte con un plazo máximo de diez días para presentar alegaciones, en conformidad con lo que establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda ser aplicable.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene carácter administrativo y se rige por lo que establecen las cláusulas y, en su defecto, por lo que dispone la normativa general (Ley general de subvenciones y su reglamento), y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València..

La solución de las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución de este convenio se tienen que solucionar de acuerdo mutuo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento..

Si no se puede conseguir este acuerdo, es competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba en conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha que se indican.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universitat de València

Sra. Elisa Valía Cotanda
Regidora de Transparencia y Gobierno
Abierto, Participación Ciudadana y Acción
Vecinal y Ciclo Integral del agua.

Sra. Maria Vicenta Mestre
Rectora

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València